



Órgano Subsidiario de Ejecución

62º período de sesiones

Bonn, 16 a 26 de junio de 2025

Tema 17 del programa provisional

Disposiciones para las reuniones intergubernamentales

Disposiciones para las reuniones intergubernamentales

Nota de la secretaría*

Resumen

En el presente documento se describe el esquema preliminar para la organización de los períodos de sesiones de los órganos rectores que deben celebrarse en noviembre de 2025, con información sobre elementos para los programas provisionales; sobre la planificación de los futuros períodos de sesiones; sobre la mejora de la eficiencia del proceso de la Convención Marco a fin de aumentar el nivel de ambición y reforzar la aplicación; y sobre la implicación de las organizaciones observadoras en el proceso intergubernamental.

* Se acordó publicar este informe tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



Abreviaciones

CP	Conferencia de las Partes
CP/RA	Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París
CP/RP	Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto
CPF	Comité Permanente de Financiación
CPFC	Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad
CRTC	Centro y Red de Tecnología del Clima
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
FVC	Fondo Verde para el Clima
GEPMA	Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados
MIV	Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático
ONG	organización no gubernamental
OSACT	Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico
OSE	Órgano Subsidiario de Ejecución

I. Introducción

A. Mandato

1. En el artículo 8, párrafo 2, de la Convención, el artículo 14, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto y el artículo 17, párrafo 2, del Acuerdo de París se dispone que una de las funciones de la secretaría debe ser la organización de los períodos de sesiones de los órganos rectores y subsidiarios y la prestación a dichos órganos de los servicios que requieran. Con el objeto de adoptar las disposiciones necesarias para la celebración de las reuniones intergubernamentales, la secretaría pide periódicamente orientación al OSE en relación con este tema del programa.

B. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

2. Se invitará al OSE a:

a) Impartir orientación a las Presidencias de la CP 29 y la CP 30, a la Mesa y a la secretaría sobre la planificación de los períodos de sesiones de los órganos rectores y subsidiarios, cuya celebración está prevista en noviembre de 2025 durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y sobre la organización de los trabajos de los órganos rectores, incluida la fase de alto nivel conjunta, con miras a lograr unos resultados satisfactorios;

b) Estudiar los elementos de los programas provisionales de la CP 30, la CP/RP 20 y la CP/RA 7 (véanse los anexos I a III) y asesorar a la secretaría al respecto;

c) Recomendar las fechas propuestas para celebrar los períodos de reunión de 2030-2031 a fin de que la CP las apruebe en su 30º período de sesiones (véanse los párrs. 23 y 24);

d) Alentar a los grupos regionales que acogerán la CP 31, la CP 32 y la CP 33 a que agilicen sus consultas y decisiones sobre los países en los que se celebrarán esos períodos de sesiones, para facilitar el pronto inicio de los preparativos;

e) Seguir examinando la mejora de la eficiencia del proceso de la Convención Marco a fin de aumentar el nivel de ambición y reforzar la aplicación;

f) Impartir orientaciones adicionales a la secretaría sobre posibles formas de favorecer la participación de las organizaciones observadoras en el proceso de la Convención Marco.

II. Períodos de sesiones de noviembre de 2025

A. Preparativos

3. En su 29º período de sesiones, la CP reiteró su aprecio ante el ofrecimiento del Gobierno del Brasil de acoger la CP 30, la CP/RP 20 y la CP/RA 7, y pidió a la Secretaria Ejecutiva que ultimara y firmara lo antes posible, preferiblemente antes del 62º período de sesiones de los órganos subsidiarios, un Acuerdo con el País Anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones con el fin de proceder a su pronta aplicación¹.

4. En la reunión que celebró el 19 de febrero de 2025, la Mesa acusó recibo de la información actualizada que le habían facilitado el país anfitrión y la secretaría acerca de los progresos realizados en los preparativos para los períodos de sesiones. La secretaría y la Presidencia de la CP 30 facilitarán a su debido tiempo más información al respecto.

¹ Decisión 19/CP.29, párrs. 1 y 2.

B. Organización

5. En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que tendrá lugar en Belém se celebrarán la CP 30, la CP/RP 20, la CP/RA 7, el OSACT 63 y el OSE 63, así como una fase de alto nivel conjunta de los órganos rectores.
6. El Gobierno del Brasil ha convocado una Cumbre de Dirigentes para los días 6 y 7 de noviembre de 2025. La secretaría y el Gobierno del Brasil facilitarán a su debido tiempo información sobre la participación de los líderes en la Cumbre.
7. En los párrafos 8 a 15 *infra* se describe de manera preliminar la propuesta elaborada para la organización de la Conferencia de Belém.
8. El Presidente de la CP 29 declararía abierta la Conferencia el lunes 10 de noviembre de 2025 y propondría que se eligiera a la persona que ocuparía la Presidencia de la CP 30, la cual presidiría también la CP/RP 20 y la CP/RA 7². La CP 30, la CP/RP 20 y la CP/RA 7 celebrarían sus sesiones plenarias de apertura de forma sucesiva con el objeto de tratar los temas de sus programas. Posteriormente, el OSACT y el OSE celebrarían conjuntamente las sesiones plenarias de apertura de su 63^{er} período de sesiones.
9. También se convocaría una sesión plenaria conjunta de los cinco órganos al término de todas las sesiones plenarias de apertura para escuchar las declaraciones formuladas en nombre de grupos de Partes.
10. Está previsto que el OSACT y el OSE remitan los resultados del trabajo realizado en los períodos de sesiones 62 y 63 de los órganos subsidiarios al órgano u órganos rectores pertinentes para que los examinen y aprueben, según proceda. El OSACT y el OSE concluirían su labor correspondiente a su 63^{er} período de sesiones a más tardar el sábado 15 de noviembre de 2025.
11. La CP 30, la CP/RP 20 y la CP/RA 7 concluirían sus trabajos a más tardar el viernes 21 de noviembre de 2025, fecha en la que se celebrarían sus respectivas sesiones plenarias de clausura en las que se estudiarían los temas de sus programas y los trabajos remitidos por el OSACT y el OSE.
12. Durante la fase de alto nivel mencionada en el párrafo 2 a) *supra* los órganos rectores celebrarían sesiones plenarias conjuntas. La información sobre la fase de alto nivel se facilitará a su debido tiempo.
13. Se han aprobado varias actividades para que se lleven a cabo durante la Conferencia, entre las que figuran, en el marco de la CP, el evento anual de alto nivel sobre la acción climática mundial³ y el tercer diálogo ministerial bienal de alto nivel sobre la financiación para el clima⁴; y, en el marco de la CP/RA, el diálogo de alto nivel de Bakú sobre la adaptación⁵, la mesa redonda ministerial anual de alto nivel sobre la ambición en el período anterior a 2030⁶ y la mesa redonda ministerial anual de alto nivel sobre la transición justa⁷. Además, se organizarán diversas actividades bajo la dirección de la Presidencia del 30^o período de sesiones de la CP. A su debido tiempo se facilitará información sobre todas las actividades.
14. La secretaría, en colaboración con las Presidencias de los órganos rectores y subsidiarios, seguirá tratando de garantizar un reparto equilibrado y eficiente del tiempo disponible para las negociaciones y de evitar que coincidan las sesiones durante la Conferencia. Las sesiones de la Conferencia se organizarán con arreglo a las

² El Gobierno del Brasil ha nombrado a André Aranha Corrêa do Lago, Secretario de Clima, Energía y Medio Ambiente, Presidente de la CP 30, la CP/RP 20 y la CP/RA 7.

³ Decisión 1/CP.25, párr. 27.

⁴ Decisión 12/CMA.1, párr. 10.

⁵ Decisión 3/CMA.6, párr. 30.

⁶ Decisión 1/CMA.3, párr. 31.

⁷ Decisión 1/CMA.4, párr. 53.

recomendaciones del OSE⁸, velando por la observancia de unas prácticas de trabajo claras y efectivas acordadas por todas las Partes.

15. Conforme a la práctica habitual, la Conferencia se guiará por los principios de apertura, transparencia e inclusión, que se manifestarán en la celebración de sesiones plenarias oficiales y oficiosas, la disponibilidad de la documentación y el anuncio de las sesiones en tiempo oportuno y la difusión de información en las pantallas *in situ* y en las plataformas oficiales en línea de la Convención Marco, entre ellas su sitio web y los medios sociales.

C. Programas provisionales de los órganos rectores

16. En el artículo 9 del proyecto de reglamento que se aplica se dispone que la secretaría “redactará el programa provisional de cada período de sesiones de común acuerdo con el Presidente”. Tras celebrar consultas con la Presidencia y la Mesa de la CP 29, la secretaría ha preparado una serie de elementos para los programas provisionales de la CP 30, la CP/RP 20 y la CP/RA 7, los cuales figuran en los anexos I, II y III, respectivamente.

17. Estos elementos se basan en los mandatos dimanantes de períodos de sesiones anteriores y tienen en cuenta los resultados de la CP 29, la CP/RP 19 y la CP/RA 6.

18. Asociadas a los elementos presentados en los anexos, la secretaría ha incluido notas a pie de página con aclaraciones sobre los mandatos correspondientes. Estas notas aclaratorias no se incluirán en los programas provisionales de los respectivos períodos de sesiones. En las anotaciones a los programas provisionales, la secretaría detallará el alcance de las cuestiones que se examinarán en relación con cada tema o subtema del programa.

19. Teniendo en cuenta las opiniones que las Partes formulen sobre estos elementos, la secretaría ultimaré los programas provisionales, de común acuerdo con la Presidencia de la CP 29, y los publicará en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas al menos seis semanas antes de la apertura de los períodos de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del proyecto de reglamento que se aplica.

III. Futuros períodos de sesiones

A. Próximos períodos de sesiones

20. La CP 31, la CP/RP 21 y la CP/RA 8 se celebrarán del 9 al 20 de noviembre de 2026⁹. De acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas, la persona que presidiría esos períodos de sesiones provendría de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. Los Estados de Europa Occidental y otros Estados deberían tratar de concluir las consultas y presentar lo antes posible, y a más tardar en el 62º período de sesiones de los órganos subsidiarios, una propuesta para acoger los períodos de sesiones que se remitiría a la CP para que la examinara, a más tardar, en su 30º período de sesiones.

21. De acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales, la persona que presidiría la CP 32, la CP/RP 22 y la CP/RA 9 provendría de los Estados de África. Los Estados de África deberían tratar de concluir las consultas y presentar lo antes posible una propuesta para acoger la CP 32 que se remitiría a la CP para que la examinara, a más tardar, en su 31º período de sesiones.

22. De acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales, la persona que presidiría la CP 33, la CP/RP 23 y la CP/RA 10 provendría de los Estados de Asia y el Pacífico. Para que la labor de planificación pueda empezar lo antes posible, los Estados de Asia y el Pacífico deberían iniciar las consultas con objeto de adoptar sin demora una decisión sobre la propuesta de un anfitrión para esos períodos de sesiones.

⁸ FCCC/SBI/2014/8, párrs. 218 a 221.

⁹ Decisión 17/CP.28, párr. 10 b).

B. Calendario de reuniones de los órganos de la Convención

23. Se proponen las siguientes fechas para los períodos de reunión de 2030 a fin de que la CP las estudie y apruebe en su 30° período de sesiones:

- a) Primer período de reunión: del lunes 3 de junio al jueves 13 de junio;
- b) Segundo período de reunión: del lunes 11 de noviembre al viernes 22 de noviembre.

24. Se proponen también las siguientes fechas para los períodos de reunión de 2031 a fin de que la CP las estudie y apruebe en su 30° período de sesiones:

- a) Primer período de reunión: del lunes 2 de junio al jueves 12 de junio;
- b) Segundo período de reunión: del lunes 10 de noviembre al viernes 21 de noviembre.

IV. Mejora de la eficiencia del proceso de la Convención Marco

25. El OSE estudia desde hace numerosos años los problemas que supone la creciente magnitud de las conferencias de la Convención Marco y los enfoques para aumentar la eficacia del proceso de la Convención¹⁰. El OSE acogió con satisfacción el rico intercambio de opiniones que las Partes habían mantenido en su 60° período de sesiones sobre la mejora de la eficiencia del proceso de la Convención Marco, con posibles medidas como la racionalización de los programas de los órganos rectores y subsidiarios, sobre la base de las comunicaciones recibidas de las Partes y las organizaciones observadoras¹¹ y de un documento técnico sobre las opciones para reducir el solapamiento de temas en los programas provisionales¹² preparado por la secretaría para ese período de sesiones¹³.

26. En su 60° período de sesiones, el OSE invitó a las Partes y a las organizaciones observadoras a que presentaran sus opiniones sobre la mejora de la eficiencia del proceso de la Convención Marco, con posibles medidas como la racionalización de los programas de los órganos de rectores y subsidiarios, para que el OSE pudiera examinarlas en su 62° período de sesiones. Pidió a la secretaría que preparara un documento informativo, que examinaría en su 62° período de sesiones, que ofreciera una visualización de la puesta en práctica de las opciones que figuraban en las comunicaciones¹⁴ y el documento técnico del OSE 60 a que se hace referencia en el párrafo 25 *supra* y en las comunicaciones que se habían solicitado a las Partes y las organizaciones observadores para el OSE 62¹⁵.

27. Se invita a las Partes a que sigan examinando este asunto en el 62° período de sesiones del OSE¹⁶, teniendo en cuenta:

- a) Las opiniones presentadas¹⁷ sobre la mejora de la eficiencia del proceso de la Convención Marco, con posibles medidas como la racionalización de los programas de los órganos de rectores y subsidiarios;
- b) El documento informativo¹⁸ mencionado en el párrafo 26 *supra*.

¹⁰ Véanse los documentos FCCC/SBI/2023/10, párrs. 134 a 140; FCCC/SBI/2022/10, párrs. 161 a 165; FCCC/SBI/2021/16, párr. 104; y FCCC/SBI/2019/9, párr. 134.

¹¹ Pueden consultarse en <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx> (en el campo de búsqueda, escriba “arrangements for intergovernmental meetings”).

¹² FCCC/TP/2024/5.

¹³ FCCC/SBI/2024/13, párr. 191.

¹⁴ Véase la nota 11 *supra*.

¹⁵ FCCC/SBI/2024/13, párr. 193.

¹⁶ FCCC/SBI/2024/13, párr. 194.

¹⁷ Véase la nota 14 *supra*.

¹⁸ Se distribuirá con la signatura FCCC/SB/2025/INF.1.

V. Favorecimiento de la implicación de las organizaciones observadoras en el proceso intergubernamental

28. En su 60º período de sesiones, el OSE tomó nota del aumento significativo del número de organizaciones observadoras admitidas en el proceso de la Convención Marco entre la CP 19 y la CP 28 y de las dificultades que ello suponía para su participación efectiva, y pidió a la secretaría que informara sobre los avances logrados con respecto a esta cuestión¹⁹.

A. Implicación de la Presidencia de la Conferencia de las Partes en su 29º período de sesiones

29. La Presidencia de la CP 29 se mantuvo en constante contacto con las organizaciones observadoras a través de diálogos mensuales y reuniones bilaterales con representantes de agrupaciones de ONG, por ejemplo en la Conferencia Ministerial sobre el Clima de Copenhague, el Diálogo de Petersberg sobre el Clima y la Pre-CP en el período previo a la CP 29.

30. La CP 29 brindó a las organizaciones observadoras la oportunidad de implicarse en el proceso intergubernamental: además de interactuar con los Jefes de Estado y de Gobierno en actos de alto nivel, participaron en conversaciones con las Partes en el diálogo abierto sobre la financiación para el clima organizado por la Presidencia de la CP y con el Presidente de la CP, los Presidentes de los órganos subsidiarios, los paladines de alto nivel y el Secretario Ejecutivo de la Convención Marco en reuniones asamblearias.

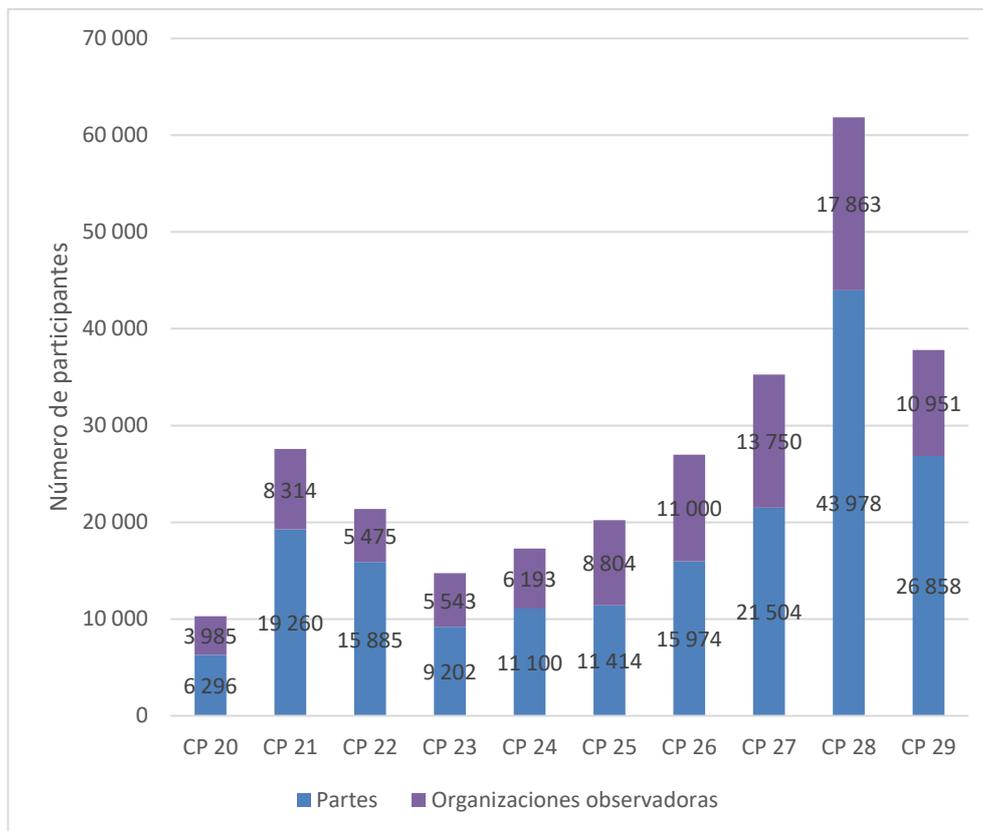
B. Datos estadísticos sobre la participación

31. El número de organizaciones observadoras admitidas en el proceso de Convención Marco había alcanzado las 3.956 al final de la CP 29, lo que supone un aumento del 58 % con respecto a la CP 25. El continuo aumento del número de organizaciones admitidas, unido a la ausencia de un procedimiento oficial para revisar su condición de organizaciones admitidas, ha intensificado las dificultades existentes, entre otras cosas para propiciar una implicación efectiva de los observadores.

32. El logro de una representación diversa e inclusiva entre las organizaciones observadoras es una prioridad del proceso de la Convención Marco. Las aproximadamente 1.900 organizaciones intergubernamentales y ONG presentaron 39.361 candidaturas para participar en la CP 29, cifra solo superada por las 42.541 candidaturas recibidas para la CP 28. Tras el proceso de asignación de cupos, que tuvo en cuenta la capacidad de la sede de la CP 29 y los servicios disponibles, quedaron inscritos en el 29º período de sesiones de la CP 10.951 participantes de organizaciones observadoras (véase la figura 1).

¹⁹ FCCC/SBI/2024/13, párrs. 199 y 201 d) i).

Figura 1
Número de participantes inscritos en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes



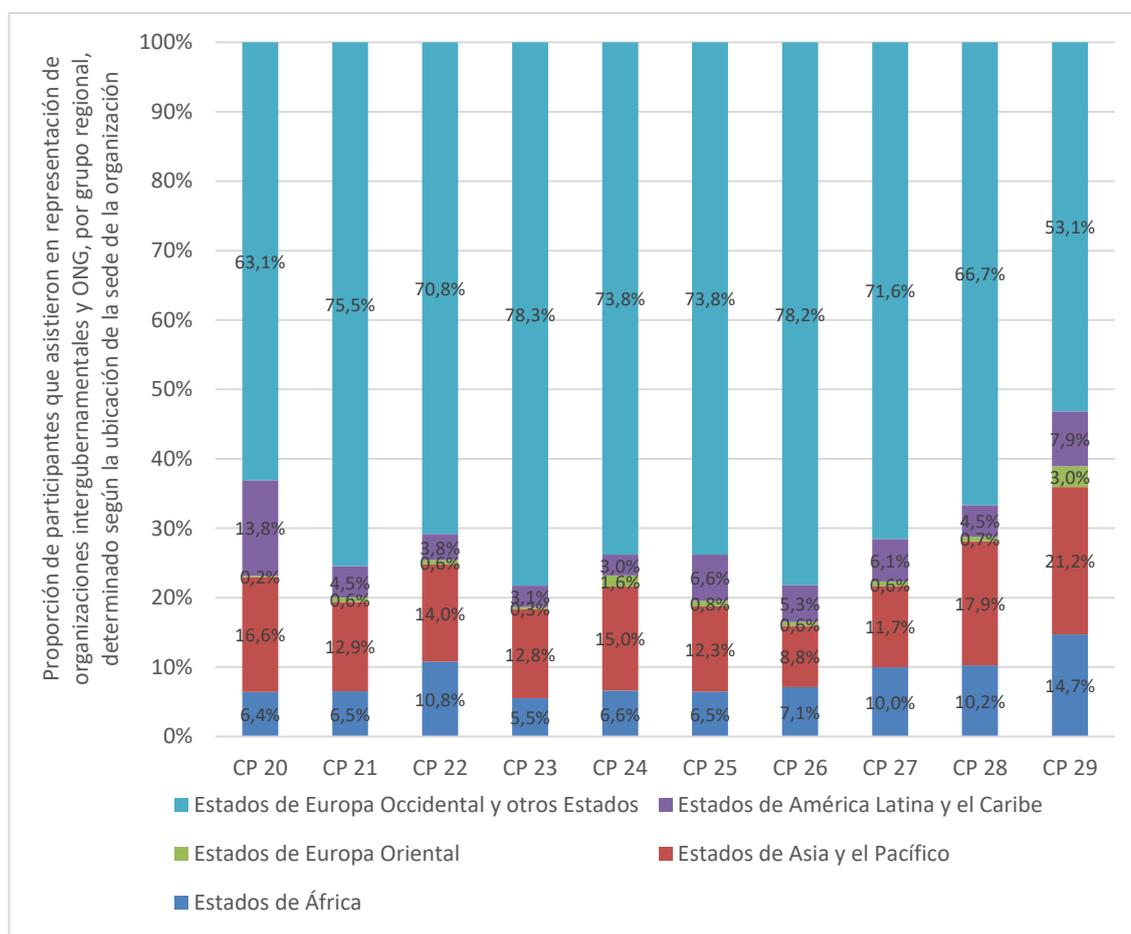
33. En respuesta a la petición formulada por el OSE en su 60° período de sesiones de que la secretaría siguiera adoptando medidas administrativas para fomentar una representación más diversa de las organizaciones observadoras en el proceso de la Convención Marco, sobre todo en el caso de las organizaciones de regiones infrarrepresentadas²⁰, la secretaría ajustó el método de asignación de cupos para la CP 29 con el fin de aumentar la representación de las organizaciones observadoras procedentes de regiones infrarrepresentadas y de los grupos de ONG infrarrepresentados.

34. Como se muestra en la figura 2, la proporción de participantes de organizaciones observadoras que representaban a organizaciones intergubernamentales y ONG en la CP 29 aumentó con respecto a la CP 28 en un 4,5 %, en el caso de los Estados de África, en un 3,3 %, en el caso de los Estados de Asia y el Pacífico, en un 2,3 %, en el caso de los Estados de Europa Oriental, y en un 3,4 %, en el caso de los Estados de América Latina y el Caribe, mientras que disminuyó un 13,6 % en el caso de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

²⁰ FCCC/SBI/2024/13, párr. 201 d) iii).

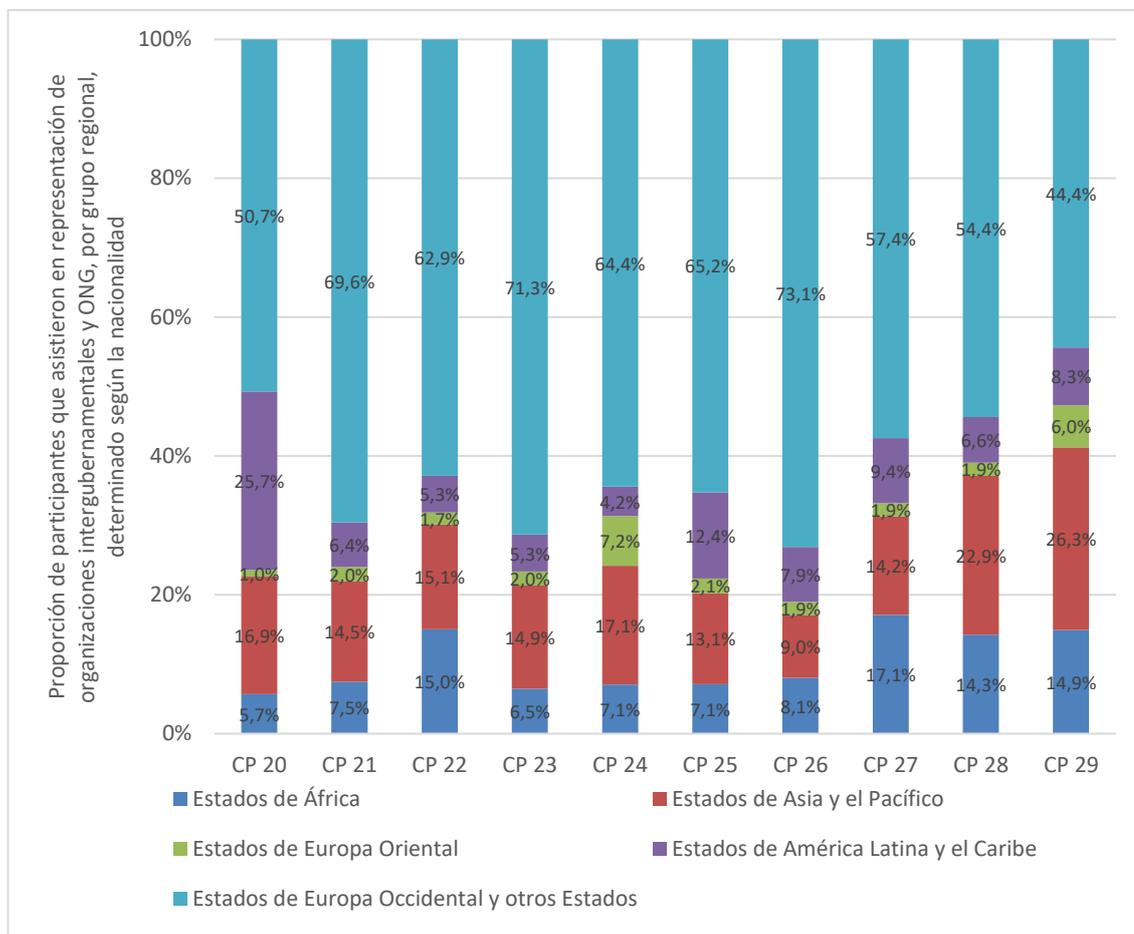
Figura 2

Proporción de participantes que asistieron en representación de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, por grupo regional, determinado según la ubicación de la sede de la organización



35. La figura 3 muestra el desglose de los participantes de las organizaciones observadoras por grupo regional, determinado según la nacionalidad de los participantes, y en ella se observa una mejoría del equilibrio regional de los participantes a lo largo del tiempo. Por nacionalidad, la proporción de participantes de las organizaciones observadoras de los Estados de Europa Occidental y otros Estados disminuyó en un 10 %, mientras que la proporción de los demás grupos regionales aumentó. Esta mejoría con respecto a los datos de la figura 2 podría indicar que las organizaciones observadoras respondieron a las inquietudes manifestadas por las Partes con respecto al desequilibrio regional en la participación de observadores y se esforzaron por incluir a representantes de países en desarrollo en sus delegaciones.

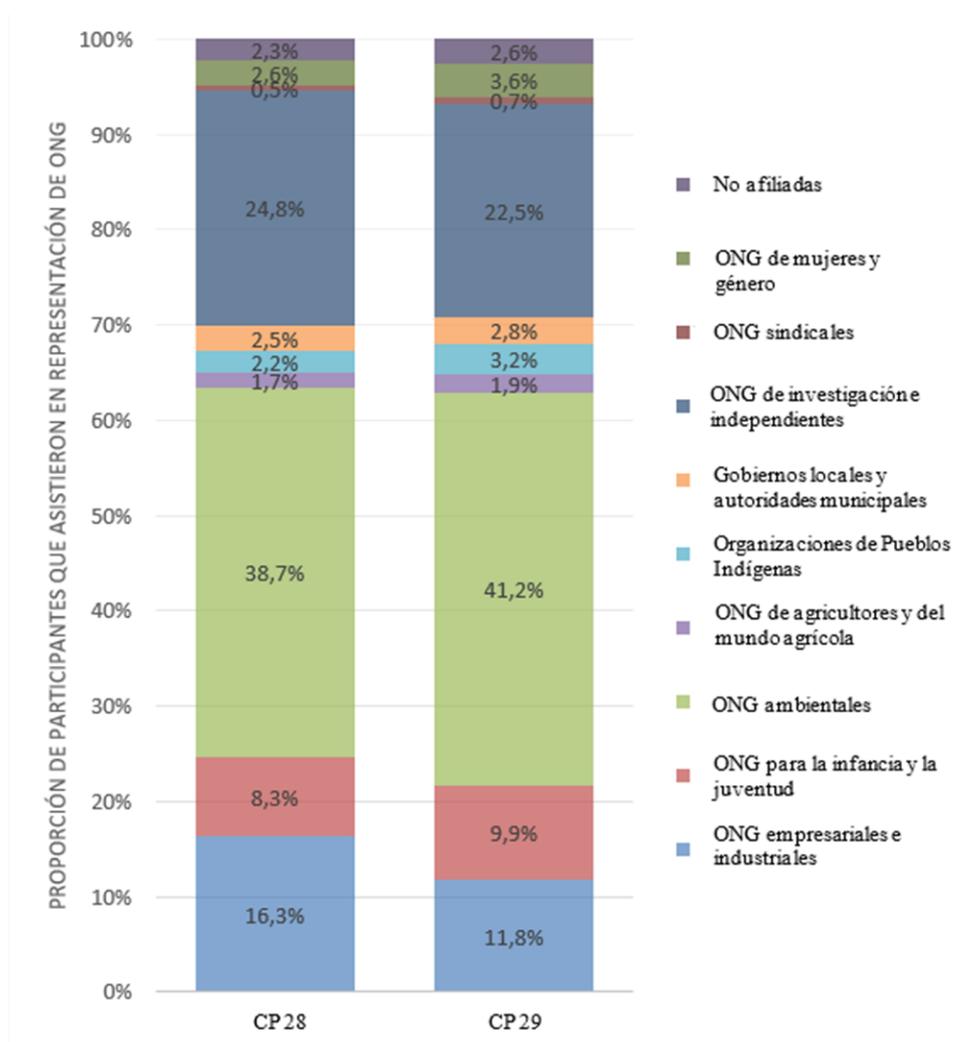
Figura 3
Proporción de participantes que asistieron en representación de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, por grupo regional, determinado según la nacionalidad



36. En lo que respecta a una representación más diversa de las organizaciones observadoras, los ajustes realizados en la asignación de cupos de grupos de ONG para la CP 29 se tradujeron en una mejoría general, como se muestra en la figura 4. En comparación con la CP 28, aumentó el porcentaje de participantes de ONG tradicionalmente infrarrepresentadas, como las organizaciones de Pueblos Indígenas, de mujeres y dedicadas a las cuestiones de género, así como las dedicadas a la infancia y la juventud. El grupo más dominante, el de las ONG dedicadas al medio ambiente, aumentó su cupo de participantes porque la mayoría de las ONG que representan temas diversos, como los relacionados con la discapacidad y el cambio climático, o la salud pública, además de las organizaciones confesionales y los parlamentarios, pertenecen a este grupo. Aunque los ajustes realizados han mejorado el equilibrio de representación de los grupos de ONG, para lograr una representación aún más equilibrada es necesario desarrollar un sistema de infraestructuras adecuado y disponer de información más detallada sobre el ámbito de especialización de las organizaciones, sus esferas de trabajo, el tipo de institución de que se trata, sus objetivos de participación, sus actividades principales durante el período de sesiones, etc. La disponibilidad de dicha información, que actualmente no figura en los sistemas de la secretaría de la Convención Marco, mejoraría el análisis necesario para lograr una representación más amplia y diversa de los grupos de ONG (en el párr. 38 f) *infra* se propone una medida a este respecto).

Figura 4

Proporción de participantes que asistieron en representación de organizaciones no gubernamentales a los períodos de sesiones 28° y 29° de la Conferencia de las Partes, por grupo de organizaciones no gubernamentales



37. Además de la información recogida en las figuras 1 a 4, la secretaría ha publicado datos sobre la distribución de la presencia regional entre las organizaciones observadoras en los períodos de sesiones de la CP, junto con otros datos estadísticos sobre la participación, en el sitio web de la Convención Marco²¹ atendiendo a lo solicitado por el OSE en su 60° período de sesiones²². El suministro de esta información aumenta la transparencia de los esfuerzos en curso para lograr una participación diversa e inclusiva de las organizaciones observadoras.

C. Medidas técnicas y administrativas previstas por la secretaría

38. En respuesta al continuo reto que supone el creciente número de organizaciones observadoras admitidas, el OSE pidió a la secretaría en el 60° período de sesiones que estudiara nuevas medidas técnicas para facilitar la participación de una amplia variedad de organizaciones observadoras en los períodos de sesiones y que siguiera adoptando medidas administrativas destinadas a fomentar una representación más diversa de las organizaciones

²¹ <https://unfccc.int/process-and-meetings/parties-non-party-stakeholders/non-party-stakeholders/statistics#Statistics-by-Regional-Group>.

²² FCCC/SBI/2024/13, párr. 201 d) ii).

observadoras²³. En este contexto, las medidas que la secretaría tiene previsto adoptar incluyen:

a) Aplicar de manera uniforme la política existente de permitir a las organizaciones observadoras asistir a las reuniones de negociación que procedimentalmente estén abiertas a su presencia, después de que los delegados de las Partes entren en la sala de negociación pero antes de que lo hagan los afiliados de las delegaciones (*Party overflow*). Cuando las reuniones de negociación procedimentalmente abiertas a las organizaciones observadoras estén muy concurridas, se garantizará la presencia mínima de un representante de cada grupo de ONG. Esto permitirá a las ONG compartir entre ellas la información examinada en las reuniones de negociación a las que pueden asistir, aunque no se habilite una plataforma digital en los períodos de sesiones de la CP;

b) Poner sistemáticamente a disposición de las organizaciones observadoras los proyectos de conclusiones de las reuniones de negociación para aumentar la transparencia y permitirles seguir eficazmente las negociaciones y participar en el proceso;

c) Desarrollar un plan de trabajo para fomentar la capacidad de las organizaciones observadoras en lo que respecta a los procedimientos de participación e implicación de los observadores, particularmente en el caso de las organizaciones de las regiones infrarrepresentadas. Aunque este plan de trabajo aún no se ha implementado debido a la escasez de recursos, la secretaría está colaborando con los interesados para establecer alianzas con vistas a su desarrollo y puesta en práctica²⁴. Dados los límites al número de observadores que pueden asistir a los períodos de sesiones de la CP, debidos al tamaño y el aforo del lugar de reunión, los representantes que asisten a las sesiones tienen que mostrarse eficaces en el apoyo que brinden a las Partes para lograr resultados ambiciosos;

d) Agrupar las organizaciones que tengan una misma marca (por ejemplo, a nivel regional, nacional o subnacional o entidades independientes que tengan funciones similares a nivel internacional, como los colegios de abogados), aunque se hayan constituido separadamente. Esta medida permitirá aprovechar mejor los recursos de la secretaría y lograr una representación más amplia de las organizaciones mediante la distribución eficaz de los cupos de organizaciones observadoras;

e) Aplicar de manera uniforme el requisito de admisión que exige la ausencia de fines de lucro y eliminar “y/o exenta de impuestos” de la actual descripción del criterio de ausencia de fines de lucro²⁵. A medida que aumenta el volumen de solicitudes de admisión, también lo hace la variedad tipológica de las organizaciones solicitantes. Algunas organizaciones están exentas de impuestos pero operan con fines de lucro. Esta medida garantiza que todas las organizaciones observadoras admitidas sean entidades sin fines de lucro;

f) Recopilar información sobre los tipos de organizaciones observadoras y sus ámbitos de especialización para facilitar la aplicación de medidas que aseguren una representación más diversa y un abanico de organizaciones más amplio, como han pedido las Partes. Los informes de la secretaría a las Partes sobre la participación de las organizaciones observadoras se limitan a los datos de participación por grupo, en el caso de las ONG, y por región, en el caso de las organizaciones intergubernamentales y las ONG. La obtención de más información sobre estas organizaciones, como su ámbito de especialización, naturaleza de su labor, tipo de organización, propósito de la participación y principales actividades durante el período de sesiones, permitirá a la secretaría dar una respuesta eficaz a lo solicitado por las Partes. La obtención de más información también podría resultar útil para desarrollar actividades de fomento de la capacidad mejor orientadas, destinadas en especial a las organizaciones observadoras de los países en desarrollo, las organizaciones de Pueblos Indígenas y las ONG de mujeres y encargadas de las cuestiones de género y las ONG dedicadas a la infancia y la juventud.

²³ FCCC/SBI/2024/13, párrs. 201 d) i) y 201 d) iii).

²⁴ Véase el documento FCCC/SBI/2024/13, párr. 201 d) iii).

²⁵ Véase el documento FCCC/SBI/2004/5, párr. 8 c).

39. De acuerdo con las orientaciones del OSE 32²⁶, la secretaría celebrará consultas periódicas con los puntos focales de las ONG para garantizar la aplicación efectiva de estas medidas.

D. Incremento de las oportunidades de implicación efectiva de los observadores

40. Pese a las diversas prácticas a que recurre la Presidencia de la CP y a las medidas técnicas y administrativas previstas por la secretaría para aumentar la implicación de los observadores, el número de organizaciones observadoras que asisten a los períodos de sesiones de la Convención Marco no se compadece con el número de oportunidades de implicación efectiva de que dichas organizaciones disponen actualmente. Esto puede contribuir al sentimiento de frustración derivado de las dificultades a que se enfrentan para obtener cupos suficientes y sufragar los elevados costos de viaje y alojamiento derivados de la asistencia a los períodos de sesiones de la CP. Aumentar las oportunidades de diálogo entre las Partes y los observadores, crear oportunidades para que compartan sus puntos de vista en las reuniones de negociación, ajustar los horarios para que sea posible escuchar sus declaraciones en sesión plenaria y establecer nuevas oportunidades de interacción directa con los responsables de la toma de decisiones podría ayudar a resolver este problema.

Con el fin de estudiar otras posibles medidas para aumentar la participación de las organizaciones observadoras, se invita a las Partes a consultar el documento técnico preparado por la secretaría sobre las opciones para aumentar la participación de las organizaciones observadoras de los países en desarrollo²⁷.

²⁶ [FCCC/SBI/2010/27](#), párr. 147.

²⁷ [FCCC/TP/2024/1](#).

Anexo I

Elementos para el programa provisional del 30º período de sesiones de la Conferencia de las Partes

- Apertura del período de sesiones
- Cuestiones de organización:
 - Elección del Presidente de la Conferencia de las Partes en su 30º período de sesiones
 - Aprobación del reglamento
 - Aprobación del programa
 - Elección de la Mesa, salvo el Presidente
 - Admisión de organizaciones en calidad de observadores
 - Organización de los trabajos, incluidos los de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios
 - Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros
 - Aprobación del informe sobre las credenciales
- Informes de los órganos subsidiarios
- Presentación y examen de informes de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención¹
- Presentación de informes por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención²

¹ **Aclaración:** decisión 2/CP.17, párr. 21: Pide a la secretaría que prepare un informe de recopilación y síntesis sobre la información comunicada por los países desarrollados en sus informes bienales para que la CP lo examine en sus períodos de sesiones 20º y siguientes; decisión 13/CP.20 párr. 10: Decide que se publicará un resumen del documento mencionado en el párrafo 8 en formato electrónico para su examen por la CP y los órganos subsidiarios, y que este resumen incluirá las tendencias de las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero y una evaluación del grado en que la información comunicada en los inventarios se atiene a las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, primera parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales de gases de efecto invernadero” y a las disposiciones de las decisiones pertinentes de la CP, así como información sobre toda demora en la presentación de la información de los inventarios anuales; y conclusión alcanzada en el OSE 61 de continuar el examen de esta cuestión en el OSE 62 (junio de 2025).

² **Aclaración:** decisión 2/CP.17, párr. 41: Decide que las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, de conformidad con sus capacidades y con el nivel de apoyo prestado para la presentación de informes, deberían presentar su primer informe bienal de actualización a más tardar en diciembre de 2014; las Partes que son países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo podrán presentar informes bienales de actualización a su discreción; y conclusión alcanzada en el OSE 61 de continuar el examen de esta cuestión en el OSE 62; instar a las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención a que presenten sus solicitudes de apoyo al FMAM en tiempo oportuno; y conclusión alcanzada en el OSE 61 de incluir el asunto en el programa provisional del OSE 62; decisión 14/CP.26, párr. 4: Pide al OSE que, en su 62º período de sesiones, inicie el examen de la prórroga del mandato del Grupo Consultivo de Expertos después de 2026, así como de su composición y sus atribuciones, teniendo en cuenta las necesidades de fomento de la capacidad de los países en desarrollo en relación con la presentación de información en el marco de la Convención y del Acuerdo de París, con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre estas cuestiones para que la CP lo examine y apruebe en su 30º período de sesiones (noviembre de 2025).

- Asuntos relacionados con la adaptación:
 - Informe del Comité de Adaptación³
 - Examen de los progresos, la eficacia y el desempeño del Comité de Adaptación⁴
 - Planes nacionales de adaptación⁵
- Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático^{6 7}
- Cuestiones relacionadas con la financiación:
 - Financiación a largo plazo para el clima⁸
 - Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación⁹
 - Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima¹⁰
 - Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial¹¹
 - Informe del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños y orientación al Fondo¹²
 - Recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales de información relacionada con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, e informe resumido del taller celebrado al respecto durante el período de sesiones de los órganos subsidiarios¹³

³ **Aclaración:** decisión 2/CP.17, párr. 96: Pide al Comité de Adaptación que presente anualmente a la consideración a la CP, por conducto de los órganos subsidiarios, un informe sobre sus actividades, el desempeño de sus funciones, la orientación, las recomendaciones...

⁴ **Aclaración:** decisión 5/CP.22, párr. 11, sobre el resultado del examen; y conclusión alcanzada en la CP 29 de continuar el examen de esta cuestión en el 62º período de sesiones de los órganos subsidiarios.

⁵ **Aclaración:** decisión 3/CP.26, párr. 2: Pide al OSE que, en su 60º período de sesiones, inicie la evaluación de los avances en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación a que se hace referencia en el párrafo 19 de la decisión 8/CP.24 y que formule recomendaciones al respecto para que la CP las examine y apruebe en su 29º período de sesiones; y conclusión alcanzada en el CP 29 de continuar el examen de esta cuestión en el OSE 62.

⁶ **Nota a pie de página que habrá de incluirse en el programa provisional:** La inclusión de este elemento no prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del MIV.

⁷ **Aclaración:** decisión 8/CP.29, párrafo 2: Observa que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará en la CP 30.

⁸ **Aclaración:** decisión 1/CP.29, párr. 6: Toma nota de los esfuerzos realizados por las Partes en este período de sesiones y aguarda con interés la continuación de las deliberaciones sobre este asunto en la CP 30.

⁹ **Aclaración:** decisión 2/CP.29, párr. 22: Pide al CPF que informe a la CP en su 30º período de sesiones acerca de los progresos realizados en la ejecución de su plan de trabajo para 2025; decisión 4/CP.29, párr. 19: Pide al CPF que tenga en cuenta las comunicaciones mencionadas en el párrafo 18 al preparar la orientación preliminar al FMAM que someta a la consideración de la CP en su 30º período de sesiones.

¹⁰ **Aclaración:** decisión 5/CP.19, anexo, párr. 11: La Junta del FVC presenta un informe anual a la CP, según lo dispuesto en los arreglos concertados entre la CP y el FVC, en el que figura información sobre la puesta en práctica de la orientación impartida en el período de sesiones anterior de la CP y en cualesquiera otras decisiones pertinentes de la CP.

¹¹ **Aclaración:** decisión 12/CP.2, anexo: En el memorando de entendimiento entre la CP y el Consejo del FMAM se establece que el FMAM presentará a la CP informes anuales sobre la puesta en práctica de la orientación recibida.

¹² **Aclaración:** decisión 1/CP.28, anexo, párr. 13 c): La Junta del Fondo presentará informes anuales a la CP y a la CP/RA para que los examinen.

¹³ **Aclaración:** decisión 12/CMA.1, párr. 12: Invita a la CP a examinar las recopilaciones y síntesis y los informes resumidos de los talleres celebrados durante los períodos de sesiones a que se hace referencia en los párrafos 7 y 8 respectivamente.

- Séptimo examen del Mecanismo Financiero¹⁴
- Cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología:
 - Informe anual conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima¹⁵
 - Vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero¹⁶
 - Examen de las funciones del Centro de Tecnología del Clima¹⁷
- Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad¹⁸
- Asuntos relacionados con los países menos adelantados¹⁹
- Informe del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta
- Examen periódico del objetivo mundial a largo plazo en el marco de la Convención y de los progresos generales realizados en su consecución²⁰
- Género y cambio climático²¹

¹⁴ **Aclaración:** Conclusión alcanzada en la CP 29 de incluir este tema en el programa provisional de la CP 30.

¹⁵ **Aclaración:** decisión 17/CP.20, párr. 4: Decide que el CET y el CRTTC seguirán preparando un informe anual conjunto, que presentarán a la CP por conducto de los órganos subsidiarios, sobre sus respectivas actividades y el desempeño de sus respectivas funciones.

¹⁶ **Aclaración:** conclusión alcanzada en la CP 29 de continuar el examen de esta cuestión en el OSE 62. Se invitará a la CP a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formule el OSE.

¹⁷ **Aclaración:** decisión 10/CP.29, párr. 4: Pide al OSE que, en su 62º período de sesiones, inicie examen a que se hace referencia en el párrafo 3 de la decisión 10/CP.29 con miras a recomendar un proyecto de decisión al respecto para que la CP lo examine y apruebe en su 30º período de sesiones.

¹⁸ **Aclaración:** decisión 2/CP.22, anexo, párr. 17: El CPFC preparará informes técnicos anuales sobre los progresos realizados en su labor, que presentará a la CP por conducto del OSE, y facilitará esos informes en los períodos de sesiones del OSE que coincidan con los de la CP; decisión 11/CP.29, párr. 6: Pide además al OSE que concluya su labor relativa al quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención en el OSE 63 (noviembre de 2025) con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto para que la CP lo examine y apruebe en su 30º período de sesiones. decisión 12/CP.29, párr. 13: Pide también al CPFC que, en su novena reunión, elabore un plan de trabajo para el período por el que ha sido prorrogado basándose en las esferas y actividades prioritarias que figuran en el anexo de la decisión 12/CP.29, a fin a someterlo a la consideración de la CP en su 30º período de sesiones.

¹⁹ **Aclaración:** documento FCCC/SBI/2024/25, párr. 92: El OSE acordó que en su 63º período de sesiones seguiría examinando los pasos para realizar la evaluación de la labor del GEPMA, prevista para la CP 31 (noviembre de 2026), a mitad de período con respecto al siguiente examen del mandato del GEPMA, con miras a efectuar los preparativos del examen que deberían realizar la CP y la CP/RA y a recomendar proyectos de decisión que pudieran ser examinados y aprobados tanto en la CP 30 como en la CP/RA 7 (noviembre de 2025).

²⁰ **Aclaración:** decisión 18/CP.29, párr. 2: Decide seguir examinando esta cuestión en su 30º período de sesiones.

²¹ **Aclaración:** decisión 23/CP.18, párr. 9: Decide añadir la cuestión del género y el cambio climático como tema permanente del programa de los períodos de sesiones de la CP, a fin de que esta examine la información a que se hace referencia en el párrafo 8 de la decisión 23/CP.18; decisión 7/CP.29, párr. 22 b): Pide a la secretaría que siga preparando un informe anual sobre la composición por género y un informe de síntesis bienal sobre los progresos realizados en la integración de la perspectiva de género en los procesos de los órganos constituidos; decisión 7/CP.29, párr. 13: Pide al OSE que, en su 62º período de sesiones, inicie la elaboración de un nuevo plan de acción sobre el género teniendo en cuenta las aportaciones y los resultados del examen de la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género realizado en 2024 y de los talleres a que se hace referencia en los párrafos 14 y 16 de la decisión 7/CP.29, con miras a recomendar un proyecto de decisión para que la CP lo examine y apruebe en su 30º período de sesiones.

- Examen de las propuestas de enmiendas a la Convención presentadas por las Partes en virtud del artículo 15:
 - Propuesta de la Federación de Rusia para enmendar el artículo 4, párrafo 2 f), de la Convención²²
 - Propuesta de Papua Nueva Guinea y México para enmendar los artículos 7 y 18 de la Convención²³
- Segundo examen de la idoneidad del artículo 4, párrafo 2 a) y b), de la Convención²⁴
- Cuestiones administrativas, financieras e institucionales²⁵
- Fase de alto nivel
- Otros asuntos
- Conclusión del período de sesiones

²² **Aclaración:** En la CP 29 se acordó dejar estos puntos en suspenso.

²³ **Aclaración:** Véase la nota 22 *supra*.

²⁴ **Aclaración:** Véase la nota 22 *supra*.

²⁵ **Aclaración:** decisión 15/CP.1, anexo I, párr. 3: El jefe de la secretaría de la Convención preparará el proyecto de presupuesto administrativo para el bienio siguiente y lo enviará a todas las Partes en la Convención al menos 90 días antes de la apertura del período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes en que se vaya a aprobar el presupuesto. La CP examinará el proyecto de presupuesto y aprobará un presupuesto antes del comienzo del ejercicio económico a que se refiera; decisión 23/CP.26, párr. 22: Pide a la secretaría que proporcione información sobre la aplicación de esas medidas en el informe sobre la labor realizada para seguir aumentando la eficiencia y la transparencia del proceso presupuestario de la Convención Marco; FCCC/SBI/2022/INF.10, anexo, párr. 98: La Junta de Auditores de las Naciones Unidas recomienda además que la Convención Marco señale a la atención de la CP, en calidad de órgano rector de la Convención Marco, los cambios importantes en las instrucciones administrativas de la Convención.

Anexo II

Elementos para el programa provisional del 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

- Apertura del período de sesiones
- Cuestiones de organización:
 - Aprobación del programa
 - Elección de miembros adicionales de la Mesa
 - Organización de los trabajos, incluidos los de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios
 - Aprobación del informe sobre las credenciales
- Informes de los órganos subsidiarios
- Presentación y examen de informes de las Partes incluidas en el anexo I¹: comunicaciones nacionales²
- Asuntos relacionados con el mecanismo para un desarrollo limpio
- Asuntos relacionados con el Fondo de Adaptación³
- Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad⁴
- Informe del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta
- Informe del Comité de Cumplimiento
- Informe acerca de la mesa redonda ministerial de alto nivel sobre el aumento de la ambición de los compromisos del Protocolo de Kyoto⁵
- Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

¹ **Nota a pie de página que habrá de incluirse en el programa provisional:** Tal como se definen en el artículo 1, párr. 7, del Protocolo de Kyoto.

² **Aclaración:** decisión 2/CP.17, párr. 14: Decide también que las Partes del anexo I presentarán una comunicación nacional completa cada cuatro años, observando que la próxima fecha en que habrán de presentarla después de la adopción de la decisión 2/CP.17 es el 1 de enero de 2014, de conformidad con la decisión 9/CP.16.

³ **Aclaración:** decisión 2/CMP.19, párr. 21: Alienta a la Junta del Fondo de Adaptación a que concluya, con carácter prioritario, su labor relacionada con la ejecución de los mandatos encomendados en las decisiones 1/CMP.14 y 13/CMA.1 y dé cuenta de ella en su informe anual a la CP/RP en su 20º período de sesiones (noviembre de 2025) y a la CP/RA en su 7º período de sesiones; decisión 2/CMP.19, párr. 23: Pide al OSE que, en su 62º período de sesiones, examine la cuestión de los arreglos del Fondo de Adaptación para que esté exclusivamente al servicio del Acuerdo de París, y que formule recomendaciones sobre este asunto para que la CP/RP las examine en su 20º período de sesiones.

⁴ **Aclaración:** decisión 5/CMP.16, párr. 14: Pide al OSE que, en su 62º período de sesiones, elabore el mandato del quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto para que la CP/RP lo examine y apruebe en su 20º período de sesiones.

⁵ **Aclaración:** decisión 1/CMP.8, párr. 10: Decide además que la información que presenten las Partes incluidas en el anexo I de conformidad con el párrafo 9 será examinada por las Partes en una mesa redonda ministerial de alto nivel que tendrá lugar durante el primer período de reunión de 2014, y pide a la secretaría que prepare un informe sobre la mesa redonda para que la CP/RP lo examine en su décimo período de sesiones.

- Fase de alto nivel
- Otros asuntos
- Conclusión del período de sesiones

Anexo III

Elementos para el programa provisional del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

- Apertura del período de sesiones
- Cuestiones de organización:
 - Aprobación del programa
 - Elección de miembros adicionales de la Mesa
 - Organización de los trabajos, incluidos los de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios
 - Aprobación del informe sobre las credenciales
- Informes de los órganos subsidiarios
- Asuntos relacionados con el balance mundial:
 - Elementos logísticos y procedimentales del proceso del balance mundial en su conjunto¹
 - Informes relativos al diálogo anual sobre el balance mundial mencionados en el párrafo 187 de la decisión [1/CMA.5](#) correspondientes a 2024 y 2025²
- Programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa³
- Programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación⁴

¹ **Aclaración:** decisión [1/CMA.5](#), párr. 192: Decide que el examen del posible perfeccionamiento de los elementos logísticos y procedimentales del proceso del balance mundial en su conjunto, a la luz de la experiencia adquirida en el primer balance mundial, se iniciará en el 60º período de sesiones de los órganos subsidiarios y concluirá en la CP/RA 6; conclusión alcanzada en la CP/RA 6 de continuar el examen de esta cuestión en el 62º período de sesiones de los órganos subsidiarios.

² **Aclaración:** decisión [1/CMA.5](#), párr. 187: Pide a las Presidencias de los órganos subsidiarios que organicen un diálogo anual sobre el balance mundial a partir de su 60º período de sesiones para facilitar el intercambio de conocimientos y buenas prácticas sobre la forma en que los resultados del balance mundial estén orientando la preparación de las próximas contribuciones determinadas a nivel nacional de las Partes, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de París, y pide también a la secretaría que elabore un informe para examinarlo en su siguiente período de sesiones; y conclusión alcanzada en la CP/RA 6 de continuar el examen de esta cuestión en el OSE 62.

³ **Aclaración:** decisión [3/CMA.5](#), párr. 4: Decide que el programa de trabajo se ejecutará bajo la orientación del OSACT y el OSE por conducto de un grupo de contacto conjunto que se reunirá en cada uno de sus períodos de sesiones, a partir del 60º período de sesiones, con miras a que los órganos subsidiarios recomienden un proyecto de decisión a la CP/RA para que esta lo examine y apruebe en cada uno de sus períodos de sesiones; conclusión alcanzada en la CP/RA 6 de continuar el examen de esta cuestión en el 62º período de sesiones de los órganos subsidiarios.

⁴ **Aclaración:** decisión [4/CMA.4](#), párr. 15: Pide a la secretaría que prepare, bajo la orientación de los copresidentes del programa de trabajo, un informe de cada uno de los diálogos a que se hace referencia en los párrafos 8 y 9 de la decisión [4/CMA.4](#), en el que se deberán reflejar de manera exhaustiva y equilibrada las deliberaciones mantenidas e incluir un resumen, las principales conclusiones, oportunidades y obstáculos relacionados con el tema en cuestión, y que prepare un informe anual en el que se recopilen los informes de los distintos diálogos para que la CP/RA, el OSACT y el OSE lo examinen; decisión [4/CMA.4](#), párr. 16: Pide también al OSACT y al OSE que, teniendo en cuenta el informe anual a que se hace referencia en el párrafo 15 de la decisión [4/CMA.4](#), examinen los progresos realizados, incluidas las principales conclusiones, las oportunidades y los obstáculos, en la ejecución del programa de trabajo con miras a recomendar un proyecto de decisión

- Presentación y examen de la información que se debe proporcionar en virtud del artículo 13 del Acuerdo de París: prestación de apoyo financiero y técnico a las Partes que son países en desarrollo para la presentación de información y el fomento de la capacidad⁵
- Asuntos relacionados con la adaptación:
 - Objetivo mundial relativo a la adaptación⁶
 - Informe del Comité de Adaptación⁷
 - Examen de los progresos, la eficacia y el desempeño del Comité de Adaptación⁸
 - Orientación relativa a las comunicaciones sobre la adaptación⁹
- Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático^{10 11}

para que la CP/RA lo examine y apruebe en cada uno de sus períodos de sesiones; y decisión 2/CMA.6, párr. 11: Pide a la secretaría que organice, bajo la orientación de los copresidentes del programa de trabajo, los próximos diálogos mundiales y eventos centrados en la inversión en el marco del programa de trabajo...

- ⁵ **Aclaración:** decisión 18/CMA.5, párr. 20: Pide además al OSE que, en su 62º período de sesiones, examine los resultados del diálogo de facilitación que se menciona en el párrafo 19 de la decisión 18/CMA.5 y el informe de síntesis que se menciona en el párrafo 18 de la decisión 18/CMA.5 con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre esta cuestión, incluidas las actividades futuras, según proceda, para que la CP/RA lo examine y lo apruebe en su séptimo período de sesiones.
- ⁶ **Aclaración:** decisión 3/CMA.6, párr. 8: Recuerda el párrafo 39 de la decisión 2/CMA.5 y la petición formulada por los órganos subsidiarios a sus Presidencias de recabar la asistencia de expertos técnicos para llevar a cabo el examen y perfeccionamiento de la recopilación y cartografía a que se hace referencia en el párrafo 1 de la decisión 3/CMA.6; y, en caso necesario, elaborar nuevos indicadores para medir los progresos realizados hacia el logro de las metas a que se hace referencia en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5, y confirma que la CP/RA decidirá la lista definitiva de indicadores en su séptimo período de sesiones.
- ⁷ **Aclaración:** decisión 2/CP.17, párr. 96: Pide al Comité de Adaptación que presente anualmente a la consideración de la CP, por conducto de los órganos subsidiarios, un informe sobre sus actividades, el desempeño de sus funciones, la orientación, las recomendaciones y otra información pertinente que dimane de su trabajo y, cuando sea el caso, las nuevas medidas que puedan ser necesarias en el marco de la Convención.
- ⁸ **Aclaración:** decisión 5/CP.22, párr. 11: Decide que los progresos, la eficacia y el desempeño del Comité de Adaptación vuelvan a examinarse en la CP 27, con vistas a la adopción de una decisión adecuada sobre el resultado de ese examen; decisión 2/CP.26, párr. 8: Invita a la CP/RA a que, en su cuarto período de sesiones, según lo dispuesto en la decisión 11/CMA.1, participe en los aspectos del examen a que se hace referencia en el párrafo 7 de la decisión 2/CP.26 relacionados con el Acuerdo de París; y conclusión alcanzada en la CP/RA 6 de continuar el examen de esta cuestión en el 62º período de sesiones de los órganos subsidiarios.
- ⁹ **Aclaración:** decisión 9/CMA.1, párr. 16: Decide hacer balance, en su período de sesiones de 2025, de las orientaciones que figuran en la decisión 9/CMA.1 y, de ser necesario, revisarlas, teniendo en cuenta la información presentada con arreglo al párrafo 17 de la decisión 9/CMA.1 y el informe de síntesis a que se hace referencia en el párrafo 18 de la misma decisión.
- ¹⁰ **Nota a pie de página que habrá de incluirse en el programa provisional:** La inclusión de este elemento no prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del MIV.
- ¹¹ **Aclaración:** decisión 16/CMA.6, párr. 4: Pide a los órganos subsidiarios que prosigan su examen del informe anual conjunto del Comité Ejecutivo del MIV y la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático correspondiente a 2024 y continúen el examen de 2024 del MIV en su 62º período de sesiones, con miras a recomendar un proyecto o proyectos de decisión al respecto al órgano rector o los órganos rectores para que procedan a su examen y aprobación en el período o los períodos de sesiones que se celebrarán en noviembre de 2025.

- Cuestiones relacionadas con la financiación:
 - Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación¹²
 - Orientación al Fondo Verde para el Clima¹³
 - Orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial¹⁴
 - Informe del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños y orientación al Fondo¹⁵
 - Recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales de información relacionada con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, e informe resumido del taller celebrado al respecto durante el período de sesiones de los órganos subsidiarios¹⁶
 - Asuntos relacionados con el Fondo de Adaptación¹⁷
 - Diálogo de Sharm el-Sheikh sobre el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París¹⁸
 - Diálogo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la implementación de los resultados del balance mundial a que se hace referencia en el párrafo 97 de la decisión [1/CMA.5](#)^{19 20}

¹² **Aclaración:** decisión [8/CMA.6](#), párr. 6: Pide al CPF que informe a la CMA en su séptimo período de sesiones acerca de los progresos realizados en la ejecución de su plan de trabajo para 2025.

¹³ **Aclaración:** decisión [1/CP.21](#), párr. 58: La CP decidió en su 21^{er} período de sesiones que el FVC y el FMAM estarían al servicio del Acuerdo de París; decisión [1/CP.21](#), párr. 61: La CP, en su 21^{er} período de sesiones, recomendó que la CP/RA impartiera orientación a estas entidades sobre las políticas, las prioridades programáticas y los criterios de admisibilidad relacionados con el Acuerdo de París, por conducto de la CP.

¹⁴ **Aclaración:** Véase la nota 13 *supra*.

¹⁵ **Aclaración:** decisión [5/CMA.5](#), anexo, párr. 13 c): La Junta del Fondo presentará informes anuales a la CP y a la CP/RA para que los examinen.

¹⁶ **Aclaración:** decisión [13/CMA.5](#), párr. 10: Pide a la secretaría que prepare una recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales que se presentarán en 2024, de conformidad con el párrafo 7 de la decisión [12/CMA.1](#).

¹⁷ **Aclaración:** decisión [13/CMA.6](#), párr. 23: Alienta a la Junta del Fondo de Adaptación a que concluya, con carácter prioritario, su labor relacionada con la ejecución de los mandatos encomendados en las decisiones [1/CMP.14](#) y [13/CMA.1](#) y dé cuenta de ella en su informe anual a la CP/RP en su 20^o período de sesiones y a la CP/RA en su séptimo período de sesiones; decisión [13/CMA.6](#), párr. 25: Pide al OSE que, en su 62^o período de sesiones, examine la cuestión de los arreglos del Fondo de Adaptación para que esté exclusivamente al servicio del Acuerdo de París, y que formule recomendaciones sobre este asunto para que la CP/RA las examine en su séptimo período de sesiones.

¹⁸ **Aclaración:** decisión [9/CMA.5](#), párr. 13: Pide también a quienes ocupen la copresidencia del diálogo que preparen un informe sobre las deliberaciones que tengan lugar en el marco del diálogo de Sharm el-Sheikh en 2024 y otro en 2025, y los someta a la consideración de la CP/RA en sus períodos de sesiones sexto y séptimo, respectivamente.

¹⁹ **Nota a pie de página que habrá de incluirse en el programa provisional:** La ubicación de este subtema no prejuzga los resultados sobre las modalidades del diálogo que se están estudiando en el marco del OSE.

²⁰ **Aclaración:** decisión [1/CMA.5](#), párr. 98: También decide que el diálogo mencionado en el párrafo 97 de la decisión [1/CMA.5](#) se ponga en marcha a partir de la CP/RA 6 y concluya en la CP/RA 10 (noviembre de 2028) y pide al OSE que diseñe las modalidades del diálogo en su 60^o período de sesiones para que la CP/RA las examine en su sexto período de sesiones; y conclusión alcanzada en la CP/RA 6 de continuar el examen de esta cuestión en el OSE 62.

- Cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología:
 - Informe anual conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima²¹
 - Programa de implementación tecnológica²²
 - Examen de las funciones del Centro de Tecnología del Clima²³
- Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad²⁴
- Asuntos relacionados con los países menos adelantados²⁵
- Informe del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta
- Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París:
 - Puesta en práctica de las orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París²⁶
 - Informe del Órgano de Supervisión y orientaciones para el mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París²⁷

-
- ²¹ **Aclaración:** decisión [15/CMA.1](#), párr. 4: Toma nota de la recomendación del Comité Ejecutivo de Tecnología y del CRTG de que estos preparen y presenten su informe anual conjunto tanto a la CP como a la CP/RA.
- ²² **Aclaración:** decisión [18/CMA.6](#), párr. 2: Pide al OSE que examine esta cuestión en su 62º período de sesiones sobre la base de los resultados de las deliberaciones mantenidas por las Partes al respecto en la CP/RA 6, que se recogen en el proyecto de texto disponible en el sitio web de la Convención Marco (...) con miras a recomendar un proyecto de decisión para que la CP/RA lo examine y apruebe en su séptimo período de sesiones con el fin de orientar y de seguir elaborando el programa de implementación tecnológica.
- ²³ **Aclaración:** decisión [17/CMA.6](#), párr. 4: Decide participar en el examen de las funciones del Centro de Tecnología del Clima y en la decisión de prorrogar o no la vigencia de este en la CP/RA7, teniendo en cuenta las conclusiones de los exámenes independientes primero y segundo del funcionamiento efectivo del CRTG y las conclusiones de la primera evaluación periódica de la eficacia e idoneidad del apoyo prestado a los órganos del Mecanismo Tecnológico en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo de París en las cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología.
- ²⁴ **Aclaración:** decisión [19/CMA.6](#), párr. 13: Pide también al CPFC que, en su novena reunión, elabore un plan de trabajo para el período por el que ha sido prorrogado basándose en las esferas y actividades prioritarias que figuran en el anexo de la decisión [19/CMA.6](#), a fin de someterlo a la consideración de la CP/RA en su séptimo período de sesiones; decisión [20/CMA.6](#), párr. 9: Pide a la secretaría que, con la orientación del CPFC, organice la séptima edición del Centro de Fomento de la Capacidad, que se celebrará durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de noviembre de 2025.
- ²⁵ **Aclaración:** documento [FCCC/SBI/2024/25](#), párr. 92: El OSE acordó que en su 63º período de sesiones seguiría examinando los pasos para realizar la evaluación de la labor del GEPMA, prevista para la CP 31, a mitad de período con respecto al siguiente examen del mandato del GEPMA, con miras a efectuar los preparativos del examen que deberían realizar la CP y la CP/RA y a recomendar proyectos de decisión que pudieran ser examinados y aprobados tanto en la CP 30 como en la CP/RA 7.
- ²⁶ **Aclaración:** decisión [2/CMA.3](#), párr. 13: Pide también a la secretaría que prepare anualmente una recopilación y síntesis de los resultados del examen técnico por expertos sobre el artículo 6 en la que se incluyan los temas recurrentes y las lecciones aprendidas, para que la CP/RA la examine, en particular en el contexto de su examen de las orientaciones; decisión [2/CMA.3](#), anexo, párr. 36 c): La secretaría deberá (...) presentar un informe anual a la CP/RA sobre las actividades relacionadas con el capítulo VII del anexo de la decisión [2/CMA.3](#), que incluya información sobre los resultados de mitigación de transferencia internacional registrados, los ajustes correspondientes y los balances de las emisiones que se hayan registrado; decisión [6/CMA.4](#), párr. 24: Pide además a la secretaría que acelere la aplicación del programa de fomento de la capacidad a que se hace referencia en la decisión [2/CMA.3](#), párrafo 12, (...) y que informe periódicamente sobre el estado de su aplicación al OSACT y a la CP/RA.
- ²⁷ **Aclaración:** decisión [3/CMA.3](#), anexo, párrafo 24 d): De conformidad con las decisiones pertinentes de la CP/RA, el Órgano de Supervisión deberá (...) informar anualmente a la CP/RA; decisión [6/CMA.6](#), párr. 13: Pide al Órgano de Supervisión que considere y determine si, basándose en su experiencia, es necesario establecer un plazo entre la fecha de expedición y el momento en que

- Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3²⁸
 - Asuntos relacionados con el comité encargado de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París²⁹
 - Cuestiones administrativas, financieras e institucionales
 - Fase de alto nivel
 - Otros asuntos
 - Conclusión del período de sesiones
-

la Parte de acogida deba transmitir una declaración de autorización, y que incluya información al respecto en el informe anual que presente a la CP/RA en su séptimo período de sesiones.

²⁸ **Aclaración:** decisión 4/CMA.3, anexo, párr. 9: El avance y los resultados del programa de trabajo se comunicarán mediante un informe a la CP/RA en cada uno de sus períodos de sesiones, según proceda, que se basará en la información dimanante de la ejecución de las actividades del programa de trabajo y también servirá de aportación para el examen del programa de trabajo en la CP/RA 7,

²⁹ **Aclaración:** decisión 20/CMA.1, anexo, párr. 36: De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo de París, el Comité deberá informar anualmente a la CP/RA.